



## ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA DE ANDALUCÍA, DE 15 DE JUNIO DE 2022

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **D<sup>a</sup>. Valle García Sánchez**, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud (en adelante, SAS), nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12.g del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022).

De otra, el Ilmo. Sr. **D. Antonio Mingorance Gutiérrez**, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (en adelante, CACOF), en nombre y representación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, de conformidad con en el artículo 22, en relación con el artículo 5.r), de la Orden de 24 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 209, de 31 de octubre de 2023), así como el acuerdo del Pleno de dicho Consejo, de 19 de febrero de 2024, de nombramiento del mismo, y a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno Extraordinario del CACOF en la sesión celebrada en Sevilla el 2 de abril de 2024.

### MANIFIESTAN

El Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, define al medicamento genérico como todo medicamento que tenga la misma composición cualitativa y cuantitativa en principios activos y la misma forma farmacéutica, y cuya bioequivalencia con el medicamento de referencia haya sido demostrada por estudios adecuados de biodisponibilidad.

Los medicamentos genéricos (en adelante, genéricos), son medicamentos reguladores del mercado, ya que, después de finalizar el periodo de exclusividad otorgado por la patente al medicamento de referencia, garantizan la competencia en la utilización de la misma molécula, disminuyendo el precio y, por tanto, el impacto presupuestario en el gasto farmacéutico. Asimismo, fomentan la innovación, debido a que la competencia de los medicamentos genéricos y el menor precio es clave para que los laboratorios de originales orienten sus inversiones a nuevas moléculas. Además, tiene beneficios para el paciente, al poder identificar fácilmente el medicamento, ya que viene determinado por un solo nombre frente a la gran variedad de marcas que existen en el mercado, evitando confusiones y posibles duplicidades terapéuticas.

El continuo crecimiento en el gasto farmacéutico y la actual situación económica hacen necesario que los principales agentes implicados colaboren para contribuir a garantizar la sostenibilidad de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), en aras a cumplir el propósito de mejorar la protección de la salud de los ciudadanos.



A tal efecto, el 15 de enero de 2024, en la sesión de la Comisión Central del Convenio, se acordó la necesidad de aprobar una Adenda al mismo, que ampare las medidas que promuevan la dispensación de genéricos en las oficinas de farmacia y la contribución de éstas a la sostenibilidad de la prestación farmacéutica del SSPA.

Por ello, ambas partes,

### ACUERDAN

**Primero.-** El SAS y el CACOF colaborarán en el diseño e implantación de una campaña divulgativa sobre la utilización de genéricos, dirigida a la ciudadanía y a los profesionales de las oficinas de farmacia de Andalucía.

**Segundo.-** Las oficinas de farmacia, en el marco de lo establecido en el punto 4 del artículo 87 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, cuando se prescriban por principio activo medicamentos que dispongan de genéricos, promoverán la dispensación de los mismos.

**Tercero.-** El CACOF contribuirá a la sostenibilidad de la prestación farmacéutica del SSPA a través de una aportación económica por las dispensaciones de genéricos, que se realizará conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

Cada Colegio Oficial de Farmacéuticos (en adelante, COFs), realizará las siguientes reducciones en su facturación al SAS:

- a) Con carácter mensual: el 5% del importe de la facturación de los genéricos, dispensados por las oficinas de farmacias de su ámbito territorial, calculado según el Precio de Venta al Público, IVA incluido, (PVP IVA), excluidos los medicamentos no sustituibles, conforme a lo establecido en el acuerdo cuarto de esta Adenda.

Para su materialización, el SAS remitirá al CACOF la información, segregada por provincia y oficina de farmacia, de los importes que resulten de aplicar el porcentaje del 5%, calculado a PVP IVA, del mes correspondiente. Esta información, que será enviada antes del día 5 del mes siguiente al que corresponde la factura, incluirá las recetas dispensadas, a través del sistema de receta electrónica, durante el mes de la factura, y las no incluidas en este sistema del mes anterior.

Las farmacias denominadas VEC (viabilidad económica comprometida), estarán exentas de esta reducción del 5%, prorrateando las cantidades que les correspondieran entre el resto de las oficinas de farmacia de Andalucía que no tengan esa consideración.

Recibida dicha información, el CACOF dará traslado a los COFs de las cantidades económicas que le correspondan, para la inclusión en las facturas (modelo IV) del Convenio entre el SAS y el CACOF, por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de Andalucía, bajo el epígrafe "Reducción mensual medicamentos genéricos".

Esta reducción se aplicará a partir de la factura correspondiente a las recetas dispensadas durante el mes de mayo de 2024.

- b) Con carácter anual: el 10% sobre la cantidad que resulte del aumento extraordinario del año natural correspondiente respecto al anterior, de las dispensaciones de genéricos, a Precio Venta Laboratorio (PVL), deducida la media anual del crecimiento en los años 2021-2023, que ha sido del 3,5%.

Se aplicará en dos tramos, por lo que el SAS emitirá dos liquidaciones del mismo:

- Una liquidación correspondiente al período enero-junio, que tendrá el carácter de anticipo a cuenta.
- Una segunda liquidación, que será el resultado de restar al importe de la reducción del período enero a diciembre del año correspondiente, el importe de la anticipada de enero-junio.

Los importes se calcularán, en base a los datos de facturación de las recetas dispensadas de genéricos por las oficinas de farmacia al SAS, a PVL, excluidas las correspondientes a medicamentos no sustituibles, conforme a lo establecido en el acuerdo cuarto de esta Adenda.

Para su materialización, el SAS remitirá al CACOF la información, segregada por provincia y laboratorio, de los importes que resulten de aplicar el porcentaje del 10%, calculado a PVL, a las cantidades que superen el referido crecimiento del 3,5%.

A continuación se indica el procedimiento para el envío de dicha información por parte del SAS al CACOF y su inclusión en la factura que corresponda:

- Periodo enero-junio: La información se remitirá por parte de la Subdirección de Prestaciones del SAS al CACOF, entre el día 25 y 30 del mes de julio de cada año. Recibida esta información, el CACOF dará traslado a los COFs de las cantidades económicas que le correspondan para la inclusión en las facturas (modelo IV) de las recetas dispensadas en agosto, bajo el epígrafe “Reducción medicamentos genéricos por crecimiento excepcional enero-junio del año\_\_”.
- Periodo enero-diciembre: La información se remitirá por parte de la Subdirección de Prestaciones del SAS al CACOF, entre el día 25 y 30 del mes de enero del año siguiente al de la liquidación (por ejemplo, en enero de 2025 se remite la liquidación de 2024). Recibida esta información, el CACOF dará traslado a los COFs de las cantidades económicas que le correspondan para la inclusión en las facturas (modelo IV) de las recetas dispensadas en febrero del año siguiente al de la liquidación, bajo el epígrafe “Reducción medicamentos genéricos por crecimiento excepcional enero-diciembre del año \_\_regularizado”.

Para la financiación de esta reducción del 10%, el CACOF establecerá acuerdos con los laboratorios que dispongan de medicamentos con autorización de comercialización de medicamento genérico.

En consecuencia, los importes de las dos liquidaciones estarán condicionadas por los abonos realizados por los laboratorios de genéricos al CACOF, debiendo éste comunicar al SAS, en su caso, las cantidades y laboratorios que no han efectuado dicho abono, para su deducción de las liquidaciones remitidas.

Esta reducción se aplicará a partir de enero de 2024.



Junta de Andalucía



Consejo Andaluz  
de Colegios Oficiales  
de Farmacéuticos

**Cuarto.-** Estarán excluidos de las aportaciones contempladas en esta Adenda los medicamentos considerados como “no sustituibles en el acto de la dispensación”, conforme a lo establecido en la “Orden SCO/2874/2007, de 28 de septiembre, por la que se establecen los medicamentos que constituyen excepción a la posible sustitución por el farmacéutico con arreglo al artículo 86.4 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios”.

**Quinto.-** Cualquier norma o medida de ámbito nacional sobrevenida, a partir de la firma de esta Adenda, que afecte al precio de los medicamentos, condiciones de compensación o cualquier otra de las que se deriven un impacto económico negativo significativo, inhabilitará y dejará sin efecto los acuerdos recogidos en la presente Adenda.

**Sexto.-** Los acuerdos de la presente Adenda son parte integrante del actual Convenio entre el SAS y el CACOF por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia de Andalucía, en vigor hasta el 30 de junio de 2026, pudiendo ser prorrogados por acuerdo unánime de las partes, por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales.

Y, en prueba de conformidad, mediante firma digital, en la fecha indicada en las mismas, en sus respectivas sedes sociales.

LA GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ  
DE SALUD

GARCIA  
SANCHEZ  
MARIA DEL  
VALLE -  
8061

Firmado digitalmente por  
GARCIA SANCHEZ  
MARIA DEL VALLE -  
8061  
Fecha: 2024.04.05  
09:05:02 +02'00'

Fdo.: Valle García Sánchez

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ANDALUZ  
DE COLEGIOS OFICIALES  
DE FARMACÉUTICOS

7716  
ANTONIO  
MINGORANCE  
GUTIÉRREZ (R:  
Q9155031I)

Firmado digitalmente  
por 7716  
ANTONIO  
MINGORANCE  
GUTIÉRREZ (R:  
Q9155031I)  
Fecha: 2024.04.04  
09:39:32 +02'00'

Fdo.: Antonio Mingorance Gutiérrez